



Serie A

Folio 040

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretaria acctal.: Dª. Inmaculada Merchán Mesa.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG039.20170127.- Conocidas por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG040.20170127:



(Sello)



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta de la designación de D. Miguel Ángel Pérez Castro como representante de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Comité de Expertos creado por la Conferencia de Presidentes para elaborar un nuevo sistema de financiación autonómica, quedando enterado el Consejo de Gobierno de dicha designación.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de la segunda prórroga, por un año, del contrato de "Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la Gestión Tributaria, la Recaudación Voluntaria y la Recaudación Ejecutiva de los Tributos y Otros ingresos".
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 9 de enero de 2017, dictado por el Juzgado de Instrucción nº. 5 de Melilla, recaído en **D.P. 755/13**, por un delito de prevaricación administrativa.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia 7/2017, de fecha 17-01-2017, que resuelve el recurso contencioso tramitado como **Procedimiento Ordinario 12/2015** en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, a instancias de [REDACTED] (Acto recurrido: Orden 2143, de 03-07-2015, resolución que declara la ruina física inminente del edificio sito en C/ Honduras, nº. 18).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 17/17, de fecha 19 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **P.O. 21/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: desestimación, por silencio, de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos a vehículo [REDACTED] al colisionar con macetero metálico ubicado en confluencia de C/ Cataluña con C/ La Legión).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 17 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, relativa a **P.A. nº. 88/16**, instado por [REDACTED] mediante la cual se declara la firmeza de la Sentencia nº. 6/17, dando un plazo de 10 días a la Ciudad Autónoma para que lleve a puro y debido efecto la misma.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 18 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº. 104/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social; Asunto: Expediente de pago de la factura correspondiente a Enero de 2017 por prestación de servicios como Abogado de la Consejería de Bienestar Social).

(Sello)





Serie A

Folio 042

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº. 2/17, de fecha 20 de enero de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaído en **P.T.C. 18/16 – P.A. 506/15**, instado por **FUENCO SAU** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: abono de costas relativas a desestimación por devolución de tasas por licencia urbanística de obra menor en inmueble sito en Ctra. Alfonso XIII, 57-67).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 9/17, de fecha 16 de enero de 2017, dictada por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 102/16**, contra los menores M.L., por un delito de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 1/17, de fecha 13 de enero de 2017, dictada por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 134/16**, contra los menores L.A., H.A. y O.A., por un delito de robo con violencia o intimidación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 4/17, de fecha 13 de enero de 2017, dictada por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 151/16**, contra los menores D.C. y M.J., por un delito de robo con violencia o intimidación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 20 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaída en **P.A. nº. 12/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente; Asunto: Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº. 1060, de 9-10-15, que da por desistido en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en Bar-Cervecería Castelar como consecuencia de filtraciones de agua provenientes de la red de saneamiento municipal).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 8/17, de fecha 16 de enero de 2017, dictada por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 32/16**, contra el menor A.N., por un delito de robo con violencia o intimidación.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG041.20170127.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de **P.A. nº. 219/16** seguido a instancias de **CALZADOS FOBEN,S.L.** contra la Ciudad Autónoma





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

de Melilla (Acto recurrido: desestimación presunta de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial de daños ocasionados en almacén de "CALZADOS FOBEN,S.L." como consecuencia de filtraciones de agua de tubería municipal), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG042.20170127.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº. 14/16**, seguido a instancias de **EULEN,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: Adjudicación del contrato de "Limpieza, conserjería, mantenimiento y conservación del Pabellón Guillermo García Pezzi de la CAM), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG043.20170127.**- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola y dos señales verticales; Vehículo: 3057-FVS; Atestado Policía Local nº. 6/16-G Ampliación 148/16-G)** en accidente de tráfico ocurrido el día 15-3-16, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG044.20170127.**-Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo de alegaciones, por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda personarse en el **Expediente de Reforma nº. 122/16** (Asunto: robo con fuerza en casa habitada; Menores: M.A. y H.A.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente.

- **ACG045.20170127.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo de alegaciones, por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda personarse en el **Expediente de Reforma nº. 194/16** (Asunto: lesiones; Menores: B.T.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente.





Serie A

Folio 044

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- **ACG046.20170127.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº. 17/16**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: incidentes en prestación de servicios a la Administración), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG047.20170127.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de P.O. nº. 11/13**, seguido a instancias de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. URBASER, S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 24-4-13 (obligatoriedad de adquisición de nueva maquinaria por le Empresa adjudicataria Melilla-UTE, en relación con el art. 2 del Libro 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación de la limpieza viaria), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Purificación Casquero Salcedo, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]

[REDACTED] - **ACG048.20170127.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

"ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED]

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Medio Ambiente, núm. 1040**, de 26 de septiembre de 2016, y la propuesta del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:





Serie A

Folio 045

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

"Examinado el escrito presentado por [REDACTED] por daños sufridos en su vehículo el día 6 de agosto de 2016, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 23 de agosto de 2016, se presenta solicitud por [REDACTED] conteniendo las siguientes alegaciones:

"Habiendo sufrido mi vehículo la caída de una rama por la que sufrió daños, el pasado día 6 de agosto de 2016, teniendo que haber intervenido bomberos y policía local, solicito el abono de los gastos que suponen la reparación de mi vehículo matrícula: [REDACTED]."

[REDACTED] acompaña a su solicitud:

- Copia del atestado de policía local.
- Presupuesto 16/9 del arreglo del vehículo de la empresa TALHER DRIS (45.274.543D).
- Fotografías del incidente.

SEGUNDO.- El Grupo de Atestados de la Policía Local remite a esta Consejería, con entrada en su Registro el 10 de agosto de 2016, COMPARECENCIA de [REDACTED] del día 6 de agosto de 2016, a las 19:58 horas del sábado ante los agentes con documentos profesionales nº. 1864 y 1857, adscritos a la Sección de Atestados, teniendo entrada en el Registro de esta Consejería el día 10 de agosto de 2016. En dicha comparecencia se hacen constar los datos personales [REDACTED] y su presentación de:

- Permiso de Circulación y Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo matrícula [REDACTED] clase todo-terreno, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con fecha de matriculación el día [REDACTED] confirmando que es de la propiedad de [REDACTED]

- Seguro Obligatorio de la Compañía Mapfre, con número de póliza [REDACTED] expedida el día 17 del mes de octubre del año 2016, en vigor, a nombre de [REDACTED]

Por otra parte, sobre las alegaciones de [REDACTED] ante el Grupo de Atestados, el texto de la comparecencia reza lo siguiente:





Serie A

Folio 046

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

"Y MANIFIESTA:

Que sobre las 18:00 horas del día de la fecha, tenía correctamente estacionado su vehículo matrícula [REDACTED] en la Plaza Daoíz y Velarde, junto a un árbol (eucalipto), cuando una de las ramas de dicho árbol cayó violentamente sobre su coche.

Que en el lugar intervino una dotación del servicio de extinción de incendios, cuyo personal retiró la rama.

Que, como consecuencia de lo ocurrido, su todo-terreno ha sufrido daños en el techo, alerón trasero, faros y cristal trasero, etc.

Que varios agentes de Policía Local que se personaron en el lugar le indicaron que debía de personarse en dependencias policiales para formular la correspondiente denuncia.

Que queda informado que, con motivo de lo anteriormente expuesto, puede recurrir por vía administrativa.

Que no tiene más que añadir, y que todo lo expuesto es la verdad, firmando el compareciente en prueba de conformidad en unión de los agentes actuantes. CONSTE Y CERTIFICO.-".

TERCERO.- El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, a petición del Secretario Técnico, D. Juan Palomo Picón, emite informe de actuación, que tiene entrada en esta Consejería el día 20 de septiembre de 2016 y que reza textualmente:

"En contestación a su solicitud de informe, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] por daños producidos en su vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] a consecuencia de la caída de una rama de un árbol, mientras se encontraba correctamente estacionado en la Plaza Daoiz y Velarde, adjunto Informe de actuación con fotografías de dicha actuación por parte de este servicio.

Lo que le comunico a los efectos oportunos".

En dicho Informe de actuación se especifican los siguientes datos:





Serie A

Folio 047

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

"SITUACIÓN: C/ Plaza Daoíz y Velarde.**FECHA:** sábado, 06 de agosto de 2016. **HORA:** 17,56.**A REQUERIMIENTO DE:** Sala 112.**CAUSA**

Se requiere al Servicio, por la caída de una rama sobre un vehículo que allí se encontraba estacionado. Se dio aviso para retirar los restos de la poda del árbol.

Marca: [REDACTED]

Modelo: [REDACTED]

Matrícula: [REDACTED]

CUARTO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha de 26 de septiembre de 2016, núm. 1040, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha de 5 de octubre de 2016, y en la que se concede al interesado un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación de dicha Orden, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho con proposición de cuantas pruebas, en particular, testigos independientes que puedan acreditar la veracidad de los sucesos, sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

QUINTO.- El Jefe del Parque Móvil, D. Manuel Francisco Verdejo, remite a esta Consejería, INFORME PERICIAL, a petición del Secretario Técnico, D. Juan Palomo Picón, con entrada en este Registro el día 3 de noviembre de 2016. Dicho Informe, encabezado por los datos del vehículo y del propietario, reza textualmente:

"DESCRIPCIÓN

El objeto de la presente peritación, es determinar técnicamente, si los daños que presenta el turismo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] se corresponden con la dinámica de los hechos ocurridos.



Serie **A**Folio 048

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

ANTECEDENTES

1.- La ocurrencia fue el día 06 de AGOSTO del 2016.

2.- Versión de [REDACTED] como conductor del vehículo, según Expediente número **998/2016** del grupo de atestados de Policía Local: que sobre las 18:00 horas del pasado 06 de Agosto del 2016, tenía correctamente estacionado su vehículo matrícula [REDACTED], en la Plaza Daoíz y Velarde, junto a un árbol (eucalipto), cuando una de las ramas de dicho árbol cayó violentamente sobre su coche.

Que en el lugar intervino una dotación del servicio de extinción de incendios, cuyo personal retiró la rama.

Que, como consecuencia de lo ocurrido, su todo-terreno ha sufrido daños en el techo, alerón trasero, faros y cristal trasero, etc.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1.- Se persona en el Parque Móvil con su vehículo en **1ª. Visita** el día 26 de SEPTIEMBRE de 2016 [REDACTED]

Se realizo reportaje fotográfico se adjunta como **ANEXO 1**.

ACLARACIONES TÉCNICAS

Los daños que solicita que se le abone **CORRESPONDEN** con los sufridos al caer una rama de gran dimensión sobre el vehículo, concretamente sobre el techo y la zona de la parte trasera del mismo.

El vehículo, según inspección ocular realizada, presenta rotura de spoiler trasero, abolladuras en techo, portón trasero y cristal fracturado del piloto trasero.

El vehículo tiene una antigüedad superior a 14 años y su valor venal según tabla emitida por el Ministerio de Hacienda es de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS (2.130,00 EUROS)**. Se adjunta como ANEXO 2.

CONCLUSIONES FINALES



(Sello)



Serie A

Folio 049

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

La valoración efectuada **ESTÁ EN CONSONANCIA** con el presupuesto de reparación emitido por talleres DRIS. En concepto de reparación, sustitución y pintura de las partes afectadas, concretamente:

Golpe en portón trasero y abolladuras en gran parte del techo, rotura de spoiler-deflector de aire trasero y piloto trasero.

Pintura de partes afectadas.

El presupuesto de reparación asciende a un total de **MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.037,33 €)**.

Por lo tanto:

Los daños en el auto y su precio de arreglo concuerdan con los daños que solicita indemnización.

El presupuesto que presenta como referencia **ES CORRECTO** y corresponden con los daños que presenta el vehículo".

Este Informe Pericial se fecha el 3 de noviembre de 2016 y se firma por D. Manuel F. Verdejo Campillo, Encargado Jefe del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMO.- Con fecha de 16 de septiembre se solicitó por parte del Secretario Técnico, D. Juan Palomo Picón, informe a la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural, con objeto de averiguar quién ostenta la competencia del mantenimiento de los árboles situados en el acerado de la Plaza Daoiz y Velarde. El 25 de noviembre de 2016 se recibe en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla escrito de la empresa subcontratada TALHER, S.A. que literalmente dice:

"A.A. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Protección del Medio Natural

Con la presente y en respuesta a su solicitud de información relativa a los expedientes de responsabilidad patrimonial relativos a las incidencias producidas por caídas de ramas en Avenida de las Infantas y la plaza Daoiz y Velarde queremos hacer constar que se le informó a nuestro gabinete jurídico en





Serie A

Folio 050

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Sevilla y están trabajando en la respuesta si es que tuviéramos responsabilidad en estos hechos.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que pudiera precisar al respecto.

Atentamente,"

Este escrito se rubrica por D. José Manuel Lozano Jara.

Cuatro días más tarde, el 29 de noviembre de 2016, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, escrito de la empresa TALHER, S.A., en el que se informa sobre el asunto de referencia, y que reza literalmente:

"A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
NGDO. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Exp. Responsabilidad Patrimonial [REDACTED]

Asunto: Alegaciones

JOSÉ JAVIER VALDERAS ALVARADO, mayor de edad, abogado, con D.N.I. núm. 25.983.286-W, en nombre y representación de **TALHER, S.A.** con domicilio a efectos de notificaciones en calle Industria, núm. 1, Edificio Metropol I, Planta 4ª, Módulo 10, C.P. 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla), ante la Ciudad Autónoma de Melilla comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que se nos ha dado traslado mediante escrito de expediente de responsabilidad patrimonial arriba reseñado, para que formulemos escrito de alegaciones, por lo que, dentro del plazo legal conferido al efecto, venimos a presentar escrito, con base en las siguientes:

- ALEGACIONES -

PRIMERA.- Que [REDACTED] ha presentado instancia en la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación de los daños sufridos en su vehículo el pasado 6 de agosto de 2016, como consecuencia de la caída sobre el mismo de una rama de árbol,





Serie A

Folio 051

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

cuando se encontraba estacionado en la Plaza Daoiz y Velarde de la citada Ciudad Autónoma.

SEGUNDA.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha procedido a abrir expediente sobre responsabilidad patrimonial, dándonos traslado del mismo como parte interesada.

TERCERA.- Que mi representada, **TALHER, S.A.**, es adjudicataria del contrato que tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de "Conservación de Parques, Jardines y Árboles urbanos de la Ciudad Autónoma de Melilla".

De conformidad con lo establecido en el punto 2.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, que rige el contrato, respecto a las labores de conservación y poda de los elementos vegetales, se establece que: "Deberá asimismo eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en la eliminación de elementos muertos, podas, tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo (cableados, pies derechos, tutores, anclajes, etc.)".

CUARTA.- Esta parte considera que no puede ser responsable de los daños sufridos en el vehículo siniestrado por la caída de la rama, por cuanto que ha actuado en todo momento de forma diligente, conforme dispone el Contrato, procurando al ejemplar los cuidados y podas necesarias. Teniendo en cuenta que éste no mostraba signos de debilidad ni tenía apariencia de estar enfermo, nada se puede reclamar a mi mandante, que realizó su servicio de forma impecable.

En prueba de ello, se acompañan los partes de trabajo de las podas realizadas en los árboles sitos en la Plaza Daoiz y Velarde, el 8 de enero de 2016.

QUINTA.- Igualmente, esta parte considera que no es responsable de los daños sufridos por el vehículo siniestrado, por cuanto que mi mandante no tiene la condición de propietaria del árbol causante del mismo, sino que la tiene la Ciudad Autónoma de Melilla.

Es por tanto, la Ciudad Autónoma de Melilla quien, en todo caso, debería indemnizar por los daños causados por un árbol de su propiedad, tal y como establece el art. 1908.3 del Código Civil: "Responderán los propietarios de los daños causados por la caída de árboles colocados en sitios de tránsito cuando no sea ocasionada por fuerza mayor". También, en el mismo sentido, el artículo

(Sello)





Serie A

Folio 052

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

139 número 1 de la Ley 30/1992, que establece que: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos".

En ambos preceptos se recoge un supuesto de responsabilidad objetiva, de manera tal que el que ha de resarcir el daño causado es el propietario del mismo, es decir, la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA.- En consecuencia, esa parte considera que no es responsable de los daños sufridos por el vehículo siniestrado por la caída de la rama que se encontraba en dominio público, por cuanto que **mi mandante ha actuado en todo momento conforme dispone el Contrato y los Pliegos** y no tiene la condición de propietaria del mismo, sino que la tiene la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, que, teniendo por presentado este escrito, lo admita y dando por evacuado el trámite conferido, tenga por presentado **ESCRITO DE ALEGACIONES**, dentro del plazo legal conferido al efecto, por ser de Ley y Justicia que pido en Melilla a 28 de noviembre de 2016".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca, deben producirse una serie de



(Sello)



Serie A

Folio 053

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma (BOME extra. Núm. 17, de 30 de septiembre de 2016), determina en su punto 3 las competencias que corresponden a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente. En el punto 3.2.2. establece que, en materia de Protección de Medio Ambiente, le incumbe a esta Consejería, entre otras:

- d) Conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes.
- j) Vigilancia y control.
- m) Conservación y protección del medio natural.

CUARTO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene subcontratado el servicio que cubre la competencia referida en el punto anterior, siendo la adjudicataria del mismo la empresa TALHER, S.A. que, en sus alegaciones, menciona el Pliego de Condiciones Técnicas y que regula el "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la Ciudad

(Sello)





Serie A

Folio 054

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

Autónoma de Melilla", concretando su objeto disponiendo que se llevarán a cabo *"todas aquellas técnicas de jardinería encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto"*.

Por otra parte, en dicho Pliego, se determina que el contrato abarca, tanto la conservación de parques y jardines y zonas forestales, como el mantenimiento de arbolado urbano. El mantenimiento de dicho arbolado urbano comprende todos los árboles de las calles y plazas de la Ciudad de Melilla relacionados en su Anexo II y en dicho Anexo se contemplan los eucaliptos de la Plaza Daoiz y Velarde.

QUINTO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, **correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

CONCLUSIONES

PRIMERA: Considerando que existe relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración, como es un mantenimiento incorrecto de los árboles y arbustos de la Plaza Daoiz y Velarde, y el daño producido como consecuencia de la caída de un árbol (eucalipto) sobre un vehículo particular, debe entenderse que es consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos.

SEGUNDA: Considerando que el informe del Parque Móvil informa favorablemente el siniestro de referencia *"La valoración efectuada **ESTÁ EN CONSONANCIA** con el presupuesto de reparación emitido por talleres DRIS. En concepto de reparación, sustitución y pintura de las partes afectadas, concretamente:*

Golpe en portón trasero y abolladuras en gran parte del techo, rotura de spoiler-deflector de aire trasero y piloto trasero.

Pintura de partes afectadas.

(Sello)





Serie A

Folio 055

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

*El presupuesto de reparación asciende a un total de **MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.037,00 €)**.*

TERCERA: Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto anteriormente, esta Instructora propone la **ESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED] al quedar acreditada la relación causal invocada, los daños producidos y su evaluación económica, debiendo abonarse al reclamante la cantidad de 1.037,33 € (MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), por los daños materiales ocasionados en su vehículo como consecuencia de la caída violenta y repentina de un árbol sobre el mismo. Todo ello sin perjuicio de la acción de regreso que pueda dirigir la Ciudad Autónoma de Melilla para exigir responsabilidades a la empresa adjudicataria del Servicio de Conservación y Mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla, Talher, S.A..

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJPAC, en relación con el art. 13 del R.D. 429/1993, de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por daños materiales en su vehículo, al quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan, en la forma y plazos previstos en la Ley de



Serie **A**Folio 056

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Abandona la sesión el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel A. Quevedo Mateos.

PUNTO QUINTO.- LICENCIA APERTURA LOCAL AVDª. GENERAL MACÍAS, 2 (CLUB MARÍTIMO).- ACG049.20170127.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **19-01-17**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **CLUB MARÍTIMO DE MELILLA**, con CIF. nº. G-2990155-0, para el local sito en AVDA. GENERAL MACÍAS, 2, dedicado a “GRUPO I Café-Bar Restaurante”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad contra incendios, sanitarias y medioambientales.

4.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.



(Sello)



Serie A

Folio 057

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica,

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.

7º.- AFORO máximo: 82 personas”.

Se incorpora a la sesión el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO SEXTO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SISTEMA VIOGÉN).- ACG050.20170127.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, y visto el informe de la Secretaría Técnica y de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Ciudad Autónoma de Melilla para integrar la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en Melilla, con el “Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género” (Sistema Viogén)”, que se incorpora como anexo, en el sentido de que se remite nueva propuesta para el texto del convenio, cuyos cambios respecto del texto que fue aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 21 de diciembre de 2016, en los siguientes:

- Añadir a la Cláusula Primera del mencionado Convenio lo siguiente: “En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se acompaña la Memoria Justificativa del Convenio, en el que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.



(Sello)



Serie A

Folio 058

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- Añadir, asimismo, como Anexo al Convenio en cuestión, la Memoria Justificativa del mismo.
- La Cláusula Novena del Convenio queda redactada como sigue: "El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales".

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma".

PUNTO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA DEPORTE 2016.- ACG051.20170127.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

"Primero.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

Segundo.- Los artículos séptimo, apartado 3, y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), establecen, respectivamente, que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento y que ostentan la atribución de proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto, tanto de naturaleza reglamentaria como de resolución de concretos asuntos administrativos, todo ello dentro del ámbito de competencia de su Departamento.

Tercero.- Por su parte, el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del precitado Reglamento, dispone: "6. *Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes Servicios.* 7. *Los Decretos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero correspondiente y se publicarán en el Boletín Oficial*".

Cuarto.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla,



(Sello)



Serie A

Folio 059

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

Quinto.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2.k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "*actividades o instalaciones culturales y deportivas*".

Por todo ello, y al amparo de lo establecido en los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **VENGO EN PROPONER** la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las **Bases – Convocatoria de los Premios Melilla Deporte 2016 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a IV**, su posterior promulgación por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero de Educación, Juventud y Deportes y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartado 7, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA DEPORTE 2016.

Artículo Único.- Se convocan los Premios "Melilla Deporte" correspondientes al año 2016, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Base PRIMERA: Modalidades de los Premios.

Se convocan los Premios "Melilla Deporte" 2016, en las siguientes modalidades:

- A la mejor Deportista.
- Al mejor Deportista.
- A la mejor Deportista con Discapacidad.

(Sello)



Serie **A**Folio 060

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- Al mejor Deportista con Discapacidad.
- A la mejor Deportista en Edad Escolar*
- Al mejor Deportista en Edad Escolar*
- A la mejor Entrenadora o Técnica.
- Al mejor Entrenador o Técnico.
- A la mejor Jueza o Arbitro.
- Al mejor Juez o Árbitro.
- Al mejor Club Deportivo.
- Al centro docente que más promueva el deporte en edad escolar.
- A la mejor Federación.
- Al Juego Limpio.

* En estas modalidades sólo podrán presentar candidaturas las **Federaciones Deportivas Melillenses**.

Base SEGUNDA: Candidatos.

1.- Podrán ser candidatos a los Premios **"Melilla Deporte" 2016:**

- **A la mejor Deportista:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Deportista:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **A la mejor Deportista con Discapacidad:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.



Al mejor Deportista con Discapacidad: aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito



Serie A

Folio 061

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

- **A la mejor Deportista en Edad Escolar:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- **Al mejor Deportista en Edad Escolar:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- **A la mejor Entrenadora o Técnica:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Entrenador o Técnico:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales
- **A la mejor Jueza o Árbitra:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Juez o Árbitro:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

Al mejor Club Deportivo: Aquel Club Deportivo que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla que, a lo





Serie A

Folio 062

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

largo del citado año, se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:

- sus resultados a nivel autonómico, nacional o internacional.
 - La labor de fomento de la actividad física y deportiva.
 - Tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades.
 - Contar con una ase social que garantice una amplia participación de sus asociados.
 - Tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.
 - Poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios.
- **Al Centro Docente que más promueva el Deporte en Edad Escolar:** aquel Centro Docente que se haya destacado a lo largo del citado año por su promoción e implicación en el fomento de la actividad físico-deportiva entre sus escolares, en el ámbito docente, competitivo y/o en el lúdico-recreativo.
- **A la mejor Federación:** Aquella Federación que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla que, a lo largo del citado año, se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
- sus resultados a nivel nacional o internacional.
 - La labor de fomento de la actividad física y deportiva.
 - Tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades.
 - Contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.
 - Tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.
 - Poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios.



Al Juego Limpio: aquel deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, colectivo, equipo deportivo o entidad deportiva melillense, que se haya



Serie A

Folio 063

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del citado año, un ejemplo para el deporte en Melilla.

2.- Las personas candidatas a los Premios "**Melilla Deporte**" deberán ser españoles nacidos en Melilla u ostentar la condición de melillense, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. En el caso de las entidades, deberán tener domicilio social y actividad principal en Melilla.

3.- Los candidatos deberán ser propuestos por Entidades Deportivas que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con la Actividad Física y Deportiva, con excepción de los Premios a los mejores deportistas en edad escolar masculino y femenino, que sólo podrán ser propuestos por las respectivas Federaciones Deportivas Melillenses, tal y como se establece en la Base Primera de las presentes.

4.- Las Entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.

5.- Los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV.

Base TERCERA.- Presentación de candidaturas, documentación y plazos.

1.- La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrito por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deporte, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I.





Serie A

Folio 064

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II.
- c) Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III.
- d) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2016 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV.
- e) Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura.
- f) Acreditación de la representación que ostenta.

3.- El plazo de presentación de candidaturas concluirá a los 15 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base CUARTA.- Jurado y Fallo.

1.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- Sr. Pte. de la Asociación de la Prensa Deportiva de Melilla.
- Tres empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (designados por el Excmo. Sr. Consejero).
- Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la Actividad Física y Deportiva de la Ciudad de Melilla (designada por el Excmo. Sr. Consejero).

Secretario: Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2.- La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

3.- El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Serie A

Folio 065

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

4.- Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.

5.- En aquella modalidad de los Premios en la que los candidatos propuestos no reúnan, a juicio del Jurado, los requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.

6.- El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

Base QUINTA.- Premios.

1.- Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Convocatoria de un trofeo conmemorativo.

2.- La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Base SEXTA.- Premios especiales.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de estas Bases.

Base SÉPTIMA: Incidencias

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado.

Base OCTAVA: Publicación y entrada en vigor.

1.- Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las presentes Bases surtirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

(Sello)





Serie A

Folio 066

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RELATIVA A FECHA FERIA DE LA CIUDAD AÑO 2017.- ACG052.20170127.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, que literalmente dice:

“Este Viceconsejero asumió las competencias en materia de Festejos, en virtud de la delegación efectuada por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos número 1033, de fecha 23 de julio de 2015, publicado en el BOME nº. 5255, de fecha 28 de julio de 2015, teniendo, entre otras atribuciones, la de la organización de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de la Victoria, Patrona Coronada de Melilla.

Siendo necesario, por motivos de organización, fijar con la suficiente antelación las fechas en las que tendría lugar la Feria de la Ciudad del año 2017, es por lo que VENGO EN PROPONER a este Consejo de Gobierno que su celebración se lleve a cabo desde el 2 al 10 de septiembre del presente año, ambos inclusive”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG053.20170127.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, acordó aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrículas de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años correspondientes al curso 2016-2017 (BOME nº. 5.394, de 25 de noviembre de 2016), estableciéndose en la base séptima, en relación al plazo de presentación de solicitudes, que comenzaría desde el día siguiente a su publicación en el precitado boletín y que finalizaría en un plazo de dos meses, siendo éste el 25 de enero de 2017.





Serie A

Folio 067

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Teniendo en cuenta las solicitudes formuladas hasta la fecha, y con el fin de que puedan beneficiarse de las citadas ayudas el mayor número posible de ciudadanos que cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO ACUERDE** la modificación de la base séptima de la citada convocatoria de ayudas, ampliando el plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 17 de febrero de 2017".

Segundo:

- **ACG054.20170127.**- El Consejo de Gobierno da cuenta de propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos relativa a firma del "Protocolo de Hermanamiento entre las Ciudades de Melilla y Antequera".

Vista la misma, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación inicial del referido Protocolo de Hermanamiento.

Tercero:

- **ACG055.20170127.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior solicitando designación de representante del órgano de gobierno de esta Ciudad Autónoma que formará parte del Consejo Nacional de Protección Civil.

Visto el mismo, se acuerda la designación del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, D. Isidoro F. González Peláez, como representante de esta Ciudad Autónoma en el referido Consejo Nacional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: ~~Juan José Imbroda Ortiz~~

Fdo.: Inmaculada Merchán Mesa.

